



Factura: 001-002-000015373



20170901015C01740

COPIA DE COMPULSA N° 20170901015C01740

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsas del documento CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA MARDEIHAR S.A. que me fue exhibido en 12 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 12 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (11:19).

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



2.1.1

22/09/17

N° TRAMITE: 67373-0041-17

DOCUMENTO: Escritura

PAGINA EN BLANCO



Factura: 002-002-000030101



20160901028P01510

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



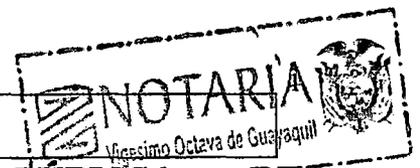
Escritura N°:		20160901028P01510					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE MAYO DEL 2016, (17:35)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCIA COELLO PAOLA JANET	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0940797574	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VELEZ LEON LUIS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909283608	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE MARDEIHAR S.A					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

ESMILCO
CORPORATION
NEW YORK, N.Y.
10017

2016 09 01 028



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA
MARDEIHAR S.A.
CUANTIA: US\$ 800.00.**



En el cantón Guayaquil, capital de la provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy día seis de mayo del
dos mil dieciséis, ante mí, ante mí, **ABOGADA
LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ, NOTARIA PÚBLICA
TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA** de este cantón
comparecen: a) señor **LUIS EDUARDO VÉLEZ LEÓN**,
quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus
propios derechos; y, b) señorita **PAOLA JANET GARCÍA
COELLO**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva,
por sus propios derechos. Los comparecientes son
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas
capaces para obligarse y contratar, a quienes por
haberme presentado sus respectivos documentos de
identificación de conocer doy fe, los mismos que
comparecen a celebrar esta Escritura Pública de
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, sobre cuyo objeto y
resultados están bien instruidos, a la que proceden de una
manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me
presentan la minuta que dice así: Señora Notaria:
Autorice e incorpore en el Registro de Escrituras Públicas
a su cargo la constitución de una Compañía al tenor de las
siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-
INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de esta

AB. LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 Escritura y manifiestan su voluntad de constituir
2 una Compañía las personas siguientes:
3 a) señor **LUIS EDUARDO VÉLEZ LEÓN**, por sus
4 propios derechos, casado, ejecutivo, ecuatoriano y
5 domiciliado en Guayaquil; y, b) señorita **PAOLA**
6 **JANET GARCÍA COELLO**, por sus propios derechos,
7 soltera, ejecutiva, ecuatoriana y domiciliada en
8 Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
9 **DENOMINACIÓN SOCIAL.-** El nombre de la
10 compañía es **MARDEIHAR S.A.** **CLÁUSULA**
11 **TERCERA.- DOMICILIO.-** El domicilio principal es
12 el cantón Guayaquil, provincia del Guayas,
13 República del Ecuador. Podrá abrir sucursales
14 o agencias en cualquier lugar del Ecuador o del
15 extranjero. **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO SOCIAL.-**
16 La compañía se dedicará a la fabricación,
17 comercialización, elaboración, compra, venta e
18 importación, exportación de alimentos balanceados,
19 para la acuicultura, ganadería, porcicultura, avicultura,
20 alimentos para acuicultura, larvas, pudiendo celebrar
21 contratos con sociedades o empresas, privadas,
22 públicas, semipúblicas, pudiendo tomar, la venta o
23 comercialización, distribución, compra-venta, de
24 suplementos alimenticios, productos nutricionales,
25 naturales, medicinales, importación, compra,
26 representación, compra, venta de todo producto
27 alimenticio balanceado, de consumo humano, animal,
28 vegetal, además podrá tener la producción de grasas,

1 lubricantes, a base de calcio, sodio e inorgánico, podrá
2 así mismo participar en concurso de precios ofertas
3 o licitaciones que tengan que ver con este objeto
4 pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales
5 o extranjeras, que tengan igual o similar objeto social;
6 podrá llevar a cabo el desarrollo de su objeto social tanto
7 dentro como fuera de Ecuador; la industrialización
8 comercialización de productos agrícolas, pecuarios,
9 porcinos, avícolas, acuícolas, tanto en el territorio
10 nacional como en el extranjero, la captura e
11 industrialización de los productos del mar, de los
12 ríos, lagos y su comercialización, la instalación
13 de laboratorios para la producción de larvas de
14 camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción
15 de plantas procesadoras de alimentos ya sean para el
16 consumo humano, animal o vegetal; a la instalación ya
17 sea empaque embasamiento o cualquier otra forma para la
18 comercialización de cualquier producto del mar; de los
19 ríos, agrícola, pecuarios, productos alimenticios para
20 el consumo humano, animal o vegetal; artículos y
21 bienes para la actividad pesquera, en todas sus
22 fases, esto es extracción, procesamiento, comercialización
23 de todas las clases de productos del mar, y de los lagos
24 y ríos, construcción y explotación de criaderos de especies
25 bioacuáticas a la transformación y comercialización
26 de los mismos; la construcción de plantas
27 procesadoras de alimentos sean de consumo humano,
28 animal o vegetal; para el cumplimiento de su objeto la



1 compañía podrá realizar todos los actos y contratos
2 permitidos por la ley, así como asociarse con otras
3 compañías constituidas o por constituirse. **CLÁUSULA**
4 **QUINTA.- DURACIÓN.-** El plazo de duración es de
5 cien años, contados a partir de la inscripción de esta
6 Escritura en el Registro Mercantil. Por decisión de la Junta
7 General de Accionistas el plazo podrá ampliarse o
8 reducirse. **CLÁUSULA SEXTA.- CAPITAL.-** El capital
9 autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE
10 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito
11 es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones
13 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor
14 nominal de un dólar de los Estados Unidos de
15 América cada una, numeradas del cero cero uno a la
16 ochocientos inclusive. Pagado en su totalidad. **CLÁUSULA**
17 **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**
18 **LEGAL.-** La sociedad es dirigida y administrada por la
19 Junta General de Accionistas, el Presidente y el Gerente
20 General. La representación legal, judicial y extrajudicial la
21 tendrá el Presidente y el Gerente General en forma
22 individual. **CLÁUSULA OCTAVA.- ESTATUTO**
23 **SOCIAL.-** El estatuto social es el siguiente: **ARTÍCULO**
24 **PRIMERO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se
25 representan en certificados provisionales o en títulos
26 definitivos, según estén totalmente pagadas o no. No se
27 emitirán títulos definitivos de las acciones que no estén
28 totalmente pagadas. Los títulos o certificados de

ALTA TORRES

1 acciones se extienden en libros talonarios correlativamente
2 numerados, escritos en castellano, con las declaraciones
3 exigidas por la Ley y firmados por el Gerente General,
4 en falta de éste, firmará el Presidente. Cada certificado
5 provisional o título definitivo podrá representar una o más
6 acciones. La acción confiere a su titular la calidad de
7 accionista, con los derechos y obligaciones legales
8 estatutarias que de ella se deriven. Las acciones se
9 transfieren y transmiten según las disposiciones legales
10 pertinentes. En caso de extravío, pérdida, sustracción o
11 inutilización de algún certificado o título de acciones se
12 aplicará la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
13 **LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** En el
14 Libro de Acciones y Accionistas se registrarán a los dueños
15 de títulos y certificados provisionales, así como las
16 cesiones, gravámenes y lo demás relativo a las acciones.
17 El Libro lo lleva el Gerente General, en su falta lo hará el
18 Presidente. La transferencia de dominio de acciones
19 surtirá efecto contra terceros o contra la Compañía desde
20 la fecha de registro en el Libro de Acciones y Accionistas.
21 Se considera dueño de las acciones a quien aparezca
22 como tal en el Libro antedicho. **ARTÍCULO TERCERO.-**
23 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General
24 de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el
25 órgano supremo de la Compañía, con poderes para
26 resolver todos los asuntos relativos a los negocios y
27 operaciones sociales, así como para tomar cualquier
28 decisión que juzgue conveniente a los intereses sociales;



1 sus decisiones obligan a los accionistas, hayan o no
2 concurrido a la correspondiente sesión, así como a sus
3 funcionarios y trabajadores. Las reuniones de la Junta
4 General de Accionistas se realizarán en el domicilio
5 principal de la Compañía, bajo pena de nulidad. A la
6 Junta General corresponde: a) Nombrar y remover al
7 Presidente y al Gerente General, así como señalar sus
8 remuneraciones; b) Anualmente conocer y dictar la
9 resolución correspondiente sobre las cuentas, el Balance
10 General y los informes del administrador y comisario; c)
11 Resolver sobre el reparto de utilidades, amortización de
12 pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el
13 aumento o disminución del capital, fusión,
14 transformación, escisión, prórroga o disminución del
15 plazo, disolución y liquidación; y, e) Todas las demás
16 atribuciones que le concede la Ley y el presente Estatuto.
17 Presidirá la Junta el Presidente y actuará como Secretario
18 el Gerente General. En caso de ausencia o impedimento
19 de uno de dichos titulares, se designará un Presidente Ad-
20 Hoc y/o un Secretario Ad-Hoc, según el caso. **ARTÍCULO**
21 **CUARTO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE**
22 **ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas son
23 ordinarias o extraordinarias. La Junta General Ordinaria
24 se reunirá una vez al año dentro de los tres meses
25 posteriores a la finalización del ejercicio económico, para
26 tratar los asuntos determinados en los numerales
27 segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y
28 uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto

1 puntualizado en la convocatoria. La Junta General
2 Extraordinaria se reunirá en cualquier época para tratar
3 los asuntos señalados en la convocatoria. **ARTÍCULO**
4 **QUINTO.- CONVOCATORIA A JUNTAS**
5 **GENERALES DE ACCIONISTAS.-** La Junta General
6 ordinaria o extraordinaria, se convocará por correo
7 electrónico a la dirección que los accionistas señalen,
8 además por la prensa, en uno de los diarios de mayor
9 circulación del domicilio principal, con ocho días de
10 anticipación a la reunión, mediante aviso suscrito por el
11 Gerente General o por los accionistas que representen,
12 por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social
13 pagado, sin perjuicio de la facultad que tiene el comisario
14 o la autoridad competente para convocar a Junta General
15 en los casos previstos por la Ley. El comisario será
16 convocado especial e individualmente por nota escrita y
17 por el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los
18 accionistas, salvo el caso de Junta General Universal. La
19 inasistencia del Comisario no será causal para diferir la
20 Junta. **ARTÍCULO SEXTO.- JUNTA GENERAL**
21 **UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General se
22 entenderá convocada y válidamente constituida en
23 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
24 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
25 presente o representado todo el capital pagado y los
26 accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta
27 General. Las actas de las sesiones de las Juntas
28 Generales Universales serán suscritas por todos los



1 accionistas, so pena de nulidad. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**
2 **QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DECISIÓN DE LAS**
3 **JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.**- En primera
4 convocatoria el quórum de instalación de la Junta General
5 será la concurrencia de accionistas que representen, por
6 lo menos, la mitad del capital pagado. Si la Junta General
7 no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta
8 de quórum, se hará una segunda convocatoria, la que no
9 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
10 para la primera reunión. Salvo el caso del artículo
11 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, la Junta
12 General se instalará en segunda convocatoria con el
13 número de accionistas presentes, expresándose así en la
14 convocatoria. Para la segunda convocatoria no se podrá
15 modificar el orden del día. Los accionistas podrán ser
16 representados en la Junta General por otras personas, por
17 poder notarial o por carta dirigida al Gerente. El
18 Comisario y los administradores no podrán ser designados
19 representantes de un accionista en la Junta General. Las
20 decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de
21 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los
22 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
23 mayoría. En las Juntas Generales, los accionistas tendrán
24 derecho a voto en proporción al valor pagado de cada
25 acción. **ARTÍCULO OCTAVO.- ACTAS DE JUNTAS**
26 **GENERALES DE ACCIONISTAS.**- De cada Junta
27 General se redactará un acta que será firmada por el
28 Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará

1 además un expediente en el que constará copia del acta,
2 de la convocatoria y de los documentos conocidos en la
3 sesión. Las actas podrán ser aprobadas en la misma
4 sesión. Las actas serán extendidas y firmadas máximo
5 hasta los quince días posteriores a la Junta. **ARTÍCULO**
6 **NOVENO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**
7 **GENERAL.-** Habrá un Presidente y un Gerente General
8 nombrados por la Junta General de Accionistas para un
9 período de cinco años, pueden ser reelegidos
10 indefinidamente y pueden ser o no accionistas de la
11 Compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial
12 la tendrán el Presidente y el Gerente General en forma
13 individual. **ARTÍCULO DÉCIMO.- REPARTO DE**
14 **UTILIDADES, DISTRIBUCIÓN DEL ACERVO SOCIAL EN**
15 **CASO DE LIQUIDACIÓN Y RESERVAS.-** La
16 participación en los beneficios sociales y la distribución
17 del acervo social -en caso de liquidación- se establecerá en
18 proporción al valor pagado de las acciones a la fecha del
19 Balance. De las utilidades líquidas que resultan de cada
20 ejercicio se tomará un porcentaje no menor del diez por
21 ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste
22 alcance el cincuenta por ciento del capital social. Se
23 podrán formar reservas facultativas. Las utilidades se
24 repartirán entre los meses de junio y octubre. De los
25 beneficios líquidos anuales se deberá asignar, por lo
26 menos, un cincuenta por ciento para dividendos a favor
27 de los accionistas, salvo resolución unánime en
28 contrario de la Junta General. **ARTÍCULO**



1 **UNDÉCIMO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de
2 Accionistas designará un comisario, que podrá ser o no
3 accionista, por el lapso de cinco años. El Comisario
4 tendrá los deberes y atribuciones que le da la Ley de
5 Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO**

6 **DUODÉCIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Se
7 disolverá por resolución de la Junta General de
8 Accionistas o por las causas determinadas en la Ley de
9 Compañías. El Gerente General actuará como Liquidador
10 Principal y el Presidente como Liquidador Suplente.

11 **CLÁUSULA NOVENA.- SUSCRIPCIÓN, PAGO DEL**
12 **CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**

13 El capital está suscrito de la siguiente manera: el señor
14 LUIS EDUARDO VÉLEZ LEON suscribe setecientos
15 noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un
16 dólar de los Estados Unidos de América cada una y pagará
17 en dinero en efectivo la suma de setecientos noventa y
18 nueve dólares de los Estados Unidos de América; y, la
19 señorita PAOLA JANET GARCIA COELLO suscribe una
20 acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados
21 Unidos de América y pagará en dinero en efectivo la
22 suma de un dólar de los Estados Unidos de América. En
23 consecuencia, el capital de la compañía se encuentra
24 totalmente suscrito. Los intervinientes declaran bajo
25 juramento que depositarán el capital pagado en una
26 institución bancaria del país acorde a la presente cláusula
27 y lo que dispone la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y
28 Optimización del Sector Societario y Bursátil. **CLÁUSULA**

SECRET

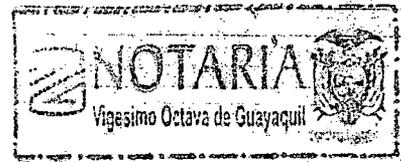
ESPIONAJE EN EL TANGS

SECRET

1957

ESPACIO EN BLANCO

AVIAJES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7731079
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0902414754 JURADO ALVARADO MARIA DE LOURDES



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MARDEIHAR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.01	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS, ANIMALES VIVOS, MATERIAS PRIMAS TEXTILES Y PRODUCTOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.19	VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.23	VENTA AL POR MAYOR DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4653.01	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS: ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, COSECHADORAS, TRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDEÑAR, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y LA APICULTURA, TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS, SEGADORAS DE CÉSPED DE TODO TIPO, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	G4669.12	VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

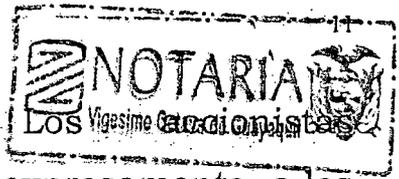
AD. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
04/05/2016 4:59 PM

[Faint handwritten text]

[Handwritten signature]

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

[Faint handwritten text]



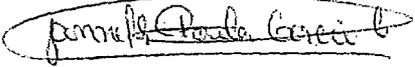
1 **DÉCIMA.- AUTORIZACIONES.-**
 2 fundadores declaran que autorizan expresamente a los
 3 señores José Joaquín Febres-Cordero Molina, y/o Gabriela
 4 Alvarado Villegas para que, individual o conjuntamente,
 5 realicen lo siguiente: **Uno.-** Realizar las gestiones
 6 necesarias para que la Compañía quede legalmente
 7 constituida. **Dos.-** Gestionar y retirar el número de
 8 expediente ante la Superintendencia de Compañías;
 9 pudiendo además suscribir la solicitud correspondiente.
 10 **Tres.-** Gestionar y retirar el Registro Único de
 11 Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas; así
 12 como, gestionar y retirar sus actualizaciones; pudiendo
 13 además suscribir las solicitudes correspondientes.
 14 **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA:** En todo lo no
 15 previsto en este Estatuto los accionistas manifiestan que
 16 se registrarán a lo establecido en la Ley de Compañías.
 17 **SEGUNDA:** Para el primer periodo de administración de la
 18 compañía **MARDEIHAR S.A.**, los accionistas nombran
 19 como Gerente General a la señorita Paola Janet García
 20 Coello. Anteponga y agregue usted, señora Notaria, las
 21 demás formalidades para la completa validez y
 22 perfeccionamiento del presente instrumento público.-
 23 Firmado. Firma Ilegible. Abogado Joaquín Febres-
 24 Cordero Molina, Foro de Abogados número cero nueve
 25 guión uno nueve nueve cero guión cuatro. Hasta aquí la
 26 minuta y su documento habilitante agregado, los mismos
 27 que quedan elevados a Escritura Pública. Yo, la
 28 Notaria, doy fe que, después de haber sido leída en alta



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
 NOTARIA
 Vigésimo Cuatro de Guayaquil

1 voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, éstos
2 la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en un
3 solo acto.-----
4

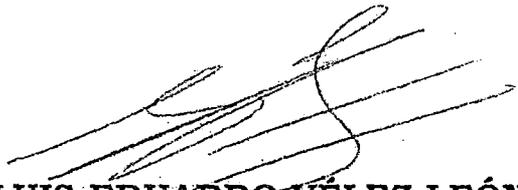
5

6 

7 **PAOLA JANET GARCÍA COELLO**

8 **C.C. 094079757-4 CERT. VOT. 021-0091**

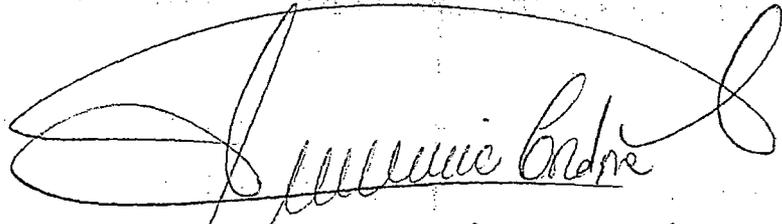
9

10 

11 **LUIS EDUARDO VÉLEZ LEÓN**

12 **C.C. 090928360-8 CERT. VOT. 014-0191**

13

14 

15 **ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**

16 **NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA**

17 **OCTAVA DE GUAYAQUIL**

18

19

20

21

22

23

24

25

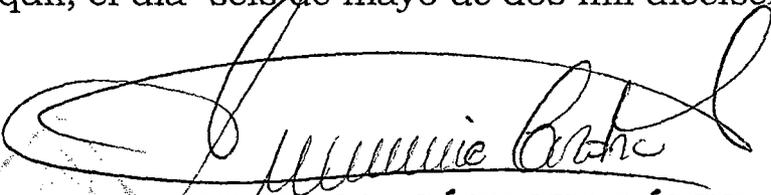
26

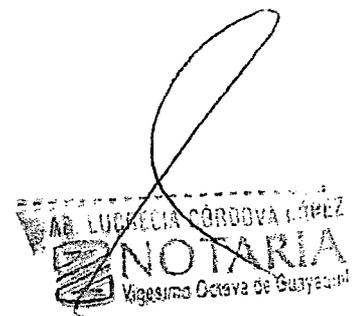
27

28



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MARDEIHAR S.A**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el día seis de mayo de dos mil dieciséis.-


ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPAÑOL
COMUNIDAD DE LAS AMÉRICAS

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:19.100
FECHA DE REPERTORIO:12/may/2016
HORA DE REPERTORIO:15:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Junio del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MARDEIHAR S.A.**, de fojas 24.405 a 24.415, Registro Mercantil número 2.234. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **MARDEIHAR S.A.**, a favor de **PAOLA JANET GARCIA COELLO**, de fojas 24.253 a 24.256, Registro de Nombramientos número 6.457.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 06 de junio de 2016

REVISADO POR:


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Nº 1395007

PAGINA EN BLANCO